

concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Caballar (Segovia).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

11013

DECRETO 1527/1974, de 24 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castillejo de Mesleón (Segovia).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Castillejo de Mesleón (Segovia), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Castillejo de Mesleón (Segovia).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre, delimitada de la siguiente forma: Términos de Boceguillas y Turrubuelo; Sur, términos de Sotillo y Cerezo de Arriba; Este, término de Rianza, y Oeste, término de Barbolla. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

MINISTERIO DEL AIRE

11014

DECRETO 1528/1974, de 17 de mayo, por el que se concede la Medalla Aérea al Coronel del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Rafael Lorenzo Vellido.

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el Coronel del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Rafael Lorenzo Vellido, y ejemplares circunstancias

que concurren en su historial aeronáutico; visto el informe favorable del Consejo Superior Aeronáutico, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley quinientos noventa y seis, de cuatro de agosto, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en concederle la Medalla Aérea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
MARIANO CUADRA MEDINA

11015

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Segunda Región Aérea referente a la «Expropiación de terrenos para acondicionamiento como pista de vuelo la de rodadura, paralela en el aeropuerto de Málaga». Término municipal de Málaga.

Dispuesta por el Ministerio del Aire, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 802/1969, de 9 de mayo, por el que se promulga el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico Social, y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de terrenos para la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, de las fincas que se especifican, que el día 18 del próximo mes de junio, a las horas que se indican en la descripción de las fincas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley, debiendo los interesados aportar los títulos de propiedad que les acrediten como dueños.

Descripción de las fincas

Parcela número 1.—Sita en el término municipal de Málaga. Superficie: 0,0453 hectáreas. Propietario: Don José Ortega Martín. Domicilio: Cerrillo de Cotrina. Churriana (Málaga). Hora acta previa: A las diez.

Parcela número 2.—Sita en el término municipal de Málaga. Superficie: 0,04538 hectáreas. Propietario: Don José Moya Fernández. Domicilio: Cerrillo de Cotrina. Churriana (Málaga). Hora acta previa: A las diez y cinco.

Parcela número 3.—Sita en el término municipal de Málaga. Superficie: 0,0453 hectáreas. Propietaria: Doña Carmen Segovia Pascual. Domicilio: Maestro Guerrero, 19. Málaga. Hora acta previa: A las diez treinta.

Parcela número 4.—Sita en el término municipal de Málaga. Superficie: 0,0453 hectáreas. Propietario: Don Antonio Ruiz Zafrá. Domicilio: Cerrillo de Cotrina. Churriana (Málaga). Hora acta previa: A las diez cuarenta y cinco.

Parcela número 5.—Sita en el término municipal de Málaga. Superficie: 0,0453 hectáreas. Propietario: Don Antonio Ruiz Zafrá. Domicilio: Cerrillo de Cotrina. Churriana (Málaga). Hora acta previa: A las once.

Parcela número 6.—Sita en el término municipal de Málaga. Superficie: 1,91842 hectáreas. Propietario: Don Bautista Bueno Jimena. Domicilio: Casa de Campo, 25. Málaga. Hora acta previa: A las once y cinco.

Parcela número 7.—Sita en el término municipal de Málaga. Superficie: 0,32875 hectáreas. Propietarios: Doña Pilar, doña Mercedes, doña Aurora, doña María José, doña Margarita y don Ignacio Oliva Utrera. Domicilio: Paseo de Miramar, 12. Málaga. Hora acta previa: A las once treinta.

Parcela número 8.—Sita en el término municipal de Málaga. Superficie: 0,0110 hectáreas. Propietario: Don Miguel Oliva Tejón. Domicilio: Paseo de Miramar, 12. Málaga. Hora acta previa: A las once cuarenta y cinco.

Parcela número 9.—Sita en el término municipal de Málaga.
Superficie: 1,7350 hectáreas.
Propietario: Don Bautista Bucno Jimena.
Domicilio: Casa de Campo, 25. Málaga.
Hora acta previa: A las doce.

Parcela número 10.—Sita en el término municipal de Málaga.
Superficie: 0,4080 hectáreas.
Propietarios: Don Pablo y doña María Medina Dominguez.
Domicilio: Loma Negra. Churrana (Málaga).
Hora acta previa: A las doce quince.

Parcela número 11.—Sita en el término municipal de Málaga.
Superficie: 0,8360 hectáreas.
Propietarios: Doña Ana María, doña María Luisa, doña Mercedes y don Rafael Barranquero Salazar.
Domicilio: Córdoba, 6. Málaga.
Hora acta previa: A las doce treinta.

Parcela número 12.—Sita en el término municipal de Málaga.
Superficie: 0,3200 hectáreas.
Propietario: Don Francisco Castillo Sánchez.
Domicilio: Urbanización «La Neria». Churrana (Málaga).
Hora acta previa: A las doce cuarenta y cinco.

Parcela número 13.—Sita en el término municipal de Málaga.
Superficie: 0,8380 hectáreas.
Propietario: Don José Pinto Rosado.
Domicilio: Finca «La Gamera Baja». Churrana (Málaga).
Hora acta previa: A las trece.

Parcela número 15.—Sita en el término municipal de Málaga.
Superficie: 0,4800 hectáreas.
Propietario: Don Miguel García Montañez.
Domicilio: Salitre, 4. Málaga.
Hora acta previa: A las trece quince.

Sevilla, 24 de mayo de 1974.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades, Santiago Haro Bonnet.—4.792-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

11016 *ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se autoriza la instalación de 17 viveros de cultivo de mejillones en polígonos del distrito de Riveira.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

1.ª Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado, y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación de expediente al efecto.

2.ª Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

3.ª El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

5.ª Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales Intervivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Relación de referencia

Concesionario: Don Juan Paz Pérez.
Vivero denominado: «Paz-1».
Emplazamiento: Polígono Riveira C, número 19.

Concesionario: Don Juan Paz Pérez.
Vivero denominado: «Paz-2».
Emplazamiento: Polígono Riveira C, número 21.

Concesionario: Don Manuel Paz Rey.
Vivero denominado: «Rey-1».
Emplazamiento: Polígono Riveira C, número 27.

Concesionario: Don Manuel Paz Rey.
Vivero denominado: «Rey-2».
Emplazamiento: Polígono Riveira C, número 28.

Concesionario: Don Alvaro Saborido Lorenzo.
Vivero denominado: «Alsa-1».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 63.

Concesionario: Don Alvaro Saborido Lorenzo.
Vivero denominado: «Alsa-2».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 82.

Concesionario: Don Francisco Mallo Area.
Vivero denominado: «Framarea Dos».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 37.

Concesionario: Don Manuel Boo Oliveira.
Vivero denominado: «Mabo».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 24.

Concesionario: Doña María Manuela Lojo Dean.
Vivero denominado: «Mamalode número 1».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 38.

Concesionario: Doña María Manuela Lojo Dean.
Vivero denominado: «Mamalode número 2».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 51.

Concesionario: Doña Estrella Mariño González.
Vivero denominado: «Estrella Dos».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 26.

Concesionario: Don Florentino Lorenzo Rodríguez.
Vivero denominado: «Pablito-1».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 77.

Concesionario: Don Florentino Lorenzo Rodríguez.
Vivero denominado: «Pablito-2».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 108.

Concesionario: Don José María Vicente Alcalde.
Vivero denominado: «Vial-1».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 105.

Concesionario: Don José María Vicente Alcalde.
Vivero denominado: «Vial-2».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 46.

Concesionario: Doña Josefa García Mayo.
Vivero denominado: «Estrella Tres».
Emplazamiento: Polígono Riveira B, número 50.

Concesionario: Don Daniel Mallo Area.
Vivero denominado: «Estrella».
Emplazamiento: Polígono Riveira C, número 20.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

11017 *ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se autoriza a don Celestino Pintos Rial la instalación de una cetárea en terrenos de propiedad privada con una superficie de 193,46 metros cuadrados, en el lugar de Santa Marta, conocido con el nombre de Fanaqueira, distrito marítimo de Cangas.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de don Celestino Pintos Rial en el que solicita la correspondiente autorización administrativa para instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada con una superficie de 193,46 metros cuadrados y tubería de toma de agua de mar con ocupación esta última de 36 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en el lugar de Santa Marta, conocido con el nombre de «Fanaqueira», distrito marítimo de Cangas, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8.707 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes: